



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00206-00.

Confirmación. 412141.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido en el auto inadmisorio y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.
3. Descargarla para efectos estadísticos, de la actividad del Juzgado.
4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 25 Hoy 19 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019248dc58ce8a931ecaadb4d81432fa2a948ea591524bd413731afd71b146a**

Documento generado en 15/07/2022 07:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>